

2.63 Comercio ilegal y/o no sostenible de especies silvestres entre Estados ribereños del Mekong o provenientes de ellos

RECONOCIENDO que el creciente comercio no sostenible de especies silvestres que se realiza entre Estados ribereños del Mekong o provenientes de ellos amenaza la conservación de las especies;

TOMANDO NOTA del contexto socioeconómico en desarrollo y de la situación crítica imperante desde el punto de vista ambiental, incluido un mayor acceso a las zonas boscosas en los Estados ribereños del Mekong;

CONSCIENTE de que se está desarrollando un marco jurídico para regular el comercio de especies silvestres en los Estados ribereños del Mekong, incluida la aplicación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES);

CONSCIENTE de que las especies silvestres son una fuente de alimentos y de productos de medicina tradicional y de que el comercio amenaza actualmente esos usos;

CONSCIENTE de la creciente demanda de especies silvestres dentro y fuera de la región;

RECORDANDO la Declaración de Beijing, aprobada por los participantes en el Taller sobre el control de la vida silvestre en la región asiática, organizado por el Ministerio de Bosques de China (23-24 de octubre de 1995) en Beijing, China (al que asistieron representantes de Afganistán, Bangladesh, Camboya, Corea del Sur, China, Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia, Japón, Kazakstán, R.P.D.Lao, Malasia, Myanmar, Mongolia, Pakistán, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Vietnam y Hong Kong) y el trabajo subsiguiente que llevaron a cabo los Estados ribereños del Mekong;

CONOCIENDO la estructura de la UICN - Unión Mundial para la Naturaleza, que incluye la Comisión de Supervivencia de Especies y sus Grupos Especialistas, que suministran una competencia científica independiente, así como la relación de colaboración que tiene la UICN con otras instituciones interesadas; y

RECONOCIENDO el interés de la UICN en facilitar el intercambio de información entre Estados ribereños y establecer una estrategia común para hacer frente al comercio no sostenible y promover usos sostenibles de especies silvestres, con miras a obtener beneficios perdurables en la región del río Mekong;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su segundo período de sesiones, Amman, Jordania, 4 a 11 de octubre del 2000:

SOLICITA a la Directora General que, en colaboración con la Secretaria de la CITES y otros organismos pertinentes, asista a los Estados ribereños del Mekong con miras a:

- (a) concienciar al público con respecto a las consecuencias del comercio sobre la conservación de las especies y los intereses de los Estados a más largo plazo, con miras a

- impedir el comercio ilegal y/o no sostenible, haciendo especial hincapié en los consumidores, los comerciantes y los intermediarios;
- (b) divulgar información a los medios de comunicación para contribuir a la concienciación de una amplia variedad de interesados directos;
 - (c) reunir y suministrar información exacta y con base científica sobre el comercio de especies silvestres y sus repercusiones en las poblaciones silvestres, a los responsables, asesores de política y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley;
 - (d) realizar estudios de casos sobre la dinámica ecológica, social, cultural y económica del comercio de especies silvestres;
 - (e) incorporar la información de los puntos (c) y (d) precedentes al manejo de especies comercializadas;
 - (f) revisar y actualizar las medidas jurídicas para aplicar la CITES y alentar un manejo eficaz de la vida silvestre;
 - (g) mejorar la eficacia de los sistemas destinados a hacer cumplir la ley, incluyendo la capacitación y la aportación de recursos a los funcionarios centrales o fronterizos que controlan el comercio de especies silvestres; y
 - (h) hacer oír más la voz de dichos Estados en los foros regionales e internacionales dedicados al comercio de especies silvestres y elaborar enfoques comunes en lo que respecta a las cuestiones relacionadas con el comercio de especies silvestres.

Esta Resolución fue aprobada por consenso. El Estado miembro y organismos gubernamentales miembros Estados Unidos de Norteamérica no participaron en las deliberaciones relativas a esta moción y no asumieron ninguna postura oficial nacional acerca de la Resolución tal como fue aprobada, por motivos que se señalan en la Declaración General de los EE UU sobre el Proceso de examen y aprobación de Resoluciones de la UICN (véase página 83).